



6.4.
B)

D. Juan Antonio Ramírez Rubio, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Dña. Elisabet Sánchez Gutiérrez, portavoz del Grupo Municipal Vila.-seca En Comú, D. Ander Mikel Basterrechea Aranguren, portavoz del Grupo Municipal PSC-CP, D. Josep Forasté Casas, portavoz del Grupo Municipal Decidim Vila-seca-Acord Municipal y Jordi Camarasa Moreso, portavoz del Grupo Municipal del Partit Popular de Catalunya de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presentan una **MOCIÓN AL PLENO PARA LA ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento Orgánico municipal es la normativa municipal que regula el funcionamiento interno del Ayuntamiento. Constituye por tanto un documento extraordinariamente importante en tanto fija las reglas del juego y las normas por las que ha de guiarse el funcionamiento del Ayuntamiento. Podríamos decir que es la "Constitución" del Ayuntamiento.

Su creación está amparada por los Artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen, por el Decret Legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya y por el Artículo 4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Si bien no es un reglamento imprescindible, muchos son los manuales que lo recomiendan y la inmensa mayoría de municipios cuentan con un Reglamento Orgánico Municipal a efectos de dotar de la mayor funcionalidad y eficacia posible a los Ayuntamientos. Mediante este instrumento normativo, cada Ayuntamiento puede regular todo aquello que no forma parte de la normativa básica del Estado o que no ha sido objeto de regulación por la Comunidad Autónoma, lo que ofrece un amplio margen de ajuste de la estructura orgánica a la realidad de cada municipio.

La conveniencia de disponer de un ROM propio se pone de manifiesto si se consideran algunas de las materias que, según la Ley de Bases, pueden formar parte de su contenido (art. 20.1 b), c) y d); art 20.3, art. 73.3, así como las normas reguladoras de la moción de censura y la cuestión de confianza, de acuerdo con lo previsto en la legislación electoral general o la actividad de control por el Pleno de los demás órganos de la Corporación (art. 46.2.e). Todas

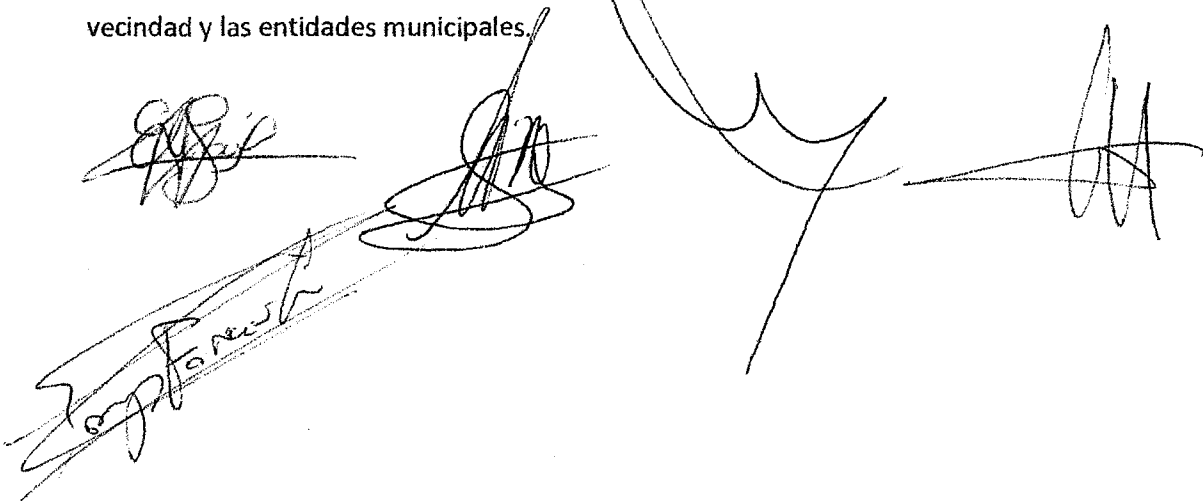
cuestión de confianza, de acuerdo con lo previsto en la legislación electoral general o la actividad de control por el Pleno de los demás órganos de la Corporación (art. 46.2.e). Todas estas materias forman parte de la estructura organizativa municipal y, aunque formalmente tienen el carácter de complementarias, no dejan sin embargo de resultar imprescindibles para dotar de coherencia a dicha estructura y para el funcionamiento diario del Ayuntamiento.

Desde este punto de vista consideramos, tal como ya sucede en la Comunidad Valenciana, que la elaboración y aprobación de un ROM debe ser contemplada, más que como una posibilidad, como una necesidad constantemente explicitada y recomendada desde la propia Ley de Bases.

Tanto es así que, en los casos extraordinarios donde todavía se adolece de este reglamento, como sucede en nuestro municipio, los vacíos legales quedan al libre arbitrio del gobierno municipal suponiendo un claro déficit democrático que, si bien es completamente legal, no es ético ni deseable.

ACUERDOS

En virtud de lo dispuesto proponemos la aprobación de un acuerdo para elaborar el primer Reglamento Orgánico Municipal de Vila-seca, documento donde se pueda concretar cuestiones tan relevantes como qué órganos son necesarios y complementarios, cual es la periodicidad de las sesiones, las funciones del Alcalde, Pleno, Comisiones y todos aquellos aspectos que sean de interés para el Ayuntamiento, así como para articular los derechos y deberes de los miembros de la Corporación y el derecho de información y participación democrática de la vecindad y las entidades municipales.

Four handwritten signatures in black ink, arranged horizontally across the bottom of the page. The signatures are stylized and vary in length and complexity.